



1/12

CONGRESO NACIONAL

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 4 de octubre de 2022

Excelentísimo Señor Presidente:

Nos dirigimos a V. E. y por su digno intermedio a los Señores Senadores, de conformidad con la Constitución y el Reglamento Interno, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley: "QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO SIGUE: FINCA N° 6935, PADRON N° 6246; FINCA N° 8935, PADRONES N°S. 6249, 6250, 6251, 6252 Y 6253, DEL DISTRITO DE VILLARRICA ASIENTO DEL AERÓDROMO DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DE GUAIRA".

Actualmente la ciudad de Villarrica no dispone de un aeródromo; pues la única que existía, fue cedida por la Gobernación para un parque. De hecho, esto no se cuestiona en absoluto; no obstante, se cree oportuna la ocasión, de salvar una situación conflictiva que se viene sucediendo, respecto a la disposición de una pista, que aparentemente el inmueble donde se ubica la referida pista, corresponde a dominios del señor Unger Garcete.

Vista la importancia de contar con el servicio aéreo en esta zona del país y que se viene afectada debido a la incertidumbre con respecto al acceso a ese servicio, situación que puede ser subsanada con la expropiación de la parcela asiento de la mencionada pista a favor del MOPC, conforme a las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Ya se perdió una vez una pista y no se puede dar la oportunidad de perder dos veces habiendo condiciones y razones para dar utilidad a la pista existente y, como es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades aeronáuticas, se afirma enfáticamente, que esta pista sería la contribución al desarrollo económico, como también ha de generar un elevado valor añadido a la ciudad de Villarrica.

La ubicación geográfica de la ciudad de Villarrica, la calidad de sus tierras, el clima y el paisaje para el turismo, la infraestructura de servicios públicos y la calidad de su gente, hacen que Villarrica y su entorno, llegue a convertirse en un importantísimo polo de desarrollo. Y, otro punto de extrema importancia, es que esta pista se utilizaría como alternativo a los vuelos que se realizan u operan sobre el sector, así como para casos de ayuda, seguridad, traslado de autoridades, espectáculos aéreos, explotación turística y otros.

Tenemos el propósito de soñar también con un aeródromo asfaltado para el progreso de la ciudad, que Villarrica vuelva a estar conectada aéreamente y que todo vuelva a su estado actual.

Por las antecedentes y razones citadas y, considerando que el mecanismo legal para la regularizar esta situación es la sanción y posterior promulgación de una ley de estas características, hacemos la propuesta legal que se adjunta a fin de poner a la ilustre consideración del Honorable Congreso Nacional.

Saludamos al Señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Señor  
OSCAR SALOMON  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
E. S. D.

- Hermelinda Alvarenga

- Arnaldo Franco



Abg. Erica Naomi Vargas  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Roberto Escobar

13:00  
04/10/22  
Lic. Lourdes Días Medina  
Proceso Legislativo  
Secretaría General - Cámara de Senadores



**CONGRESO NACIONAL**  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**  
**LEY N°...**

**QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO SIGUE: FINCA N° 6935, PADRON N° 6246; FINCA N° 8935, PADRONES N°S. 6249, 6250, 6251, 6252 Y 6253, DEL DISTRITO DE VILLARRICA ASIENTO DEL AERÓDROMO DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DE GUAIRA.**

.....

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.** Que declara de utilidad pública y expropia a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones los inmuebles individualizados como sigue: Finca N° 6935, Padrón N° 6246; Finca n° 8935, Padrones N°s. 6249, 6250, 6251, 6252 y 6253, del Distrito de Villarrica, asiento del aeródromo de la ciudad de Villarrica, Departamento de Guaira y que se detallan a continuación:

FINCA N°	PADRON N°	SUPERFICIE
6.935	6246	20 Ha. 1.233,28 m2
8.935	6249	10 Ha. 2.143,83
8.935	6250	1 Ha. 1.016,4 m2
8.935	6251	18 Ha. 9.048,99 m2
8.935	6252	0 Ha. 5.747,93 m
8.935	6253	0 Ha.5.229 m2

**AREA TOTAL: 50 HA. 8.671,5 M2 (CINCUENTA HECTÁREAS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS)**

**DIMENSIONES Y LINDEROS QUE ABARCAN TODAS LAS FINCAS MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE:** La parcela considerada, está emplazada dentro de una figura tipo romboidea irregular distorsionada, con una configuración de superficie que presenta un relieve plano en su totalidad, un pequeño sector con bosque y cuenta con un área de construcción total de 218 m2. **Dimensiones y coordenadas,** se describen en el siguiente cuadro que sigue:

VERTICE	COORDENADAS		LADO	EXTENCION (m)
	ESTE	NORTE		
A	555225.00	7153488.00		
B	555251.00	7153487.00	AB	26,86
C	555690.00	7153160.00	BC	547,62
D	555916.00	7152294.00	CD	895,58
E	555545.00	7152323.00	DE	371,39
F	555513.00	7152376.00	EF	100,26
G	555489.00	7152413.00	FG	100,69
H	555431.00	7152488.00	GH	102,1
I	555363.00	7152564.00	HI	101,49
J	555288.00	7152633.00	IJ	111,53
	555199.00	7152700.00	JA	788,08

07



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

**Artículo 2º.** Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de las Fincas expropiadas. En caso de haber acuerdo recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda para la determinación del monto de la indemnización debida.

**Artículo 3º.** En caso que dentro del polígono descrito en el artículo 1º de la presente ley afecte el área del inmueble individualizado como Finca N° 1143, del Distrito de Villarrica del dominio privado del Estado Paraguayo (Ministerio de Defensa Nacional) deberá desafectarse a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y a proceder a la indemnización correspondiente de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 5387 del año 2014 "QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO".

**Artículo 4º.** De forma.

**INTRODUCCIÓN:**

Actualmente la ciudad de Villarrica no dispone de un aeródromo; pues la única que existía, fue cedida por la Gobernación para un parque. De hecho, esto no se cuestiona en absoluto; no obstante, se cree oportuna la ocasión, de salvar una situación conflictiva que se viene sucediendo, respecto a la disposición de una pista, que aparentemente el inmueble donde se ubica la referida pista, corresponde a dominios del señor Unger.

Visto la importancia de que un municipio disponga de las utilidades de un aeródromo, esta situación puede ser subsanada con la expropiación de la parcela que contiene la pista; por ejemplo, a favor del MOPC, o una organización afín a la administración de un aeródromo para su mantenimiento, operación conforme a las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Ya se perdió una vez una pista y no se puede dar la oportunidad de perder dos veces habiendo condiciones y razones para dar utilidad a la pista existente y, como es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades aeronáuticas, se afirma enfáticamente, que esta pista sería la contribución al desarrollo económico, como también ha de generar un elevado valor añadido a la ciudad de Villarrica.

**OBJETIVO DEL INFORME**

La ubicación geográfica de la ciudad de Villarrica, la calidad de sus tierras, el clima y el paisaje para el turismo, la infraestructura de servicios públicos y la calidad de su gente, hacen que Villarrica y su entorno, llegue a convertirse en un importantísimo polo de desarrollo. Y, otro punto de extrema importancia, es que esta pista se utilizaría como alternativo a los vuelos que se realizan u operan sobre el sector, así como para casos de ayuda, seguridad, traslado de autoridades, espectáculos aéreos, explotación turística y otros.

**FUENTES DE INFORMACION**

Los datos básicos fueron consultados o extraídos a través de la sección "Cuentas Rurales" del Servicio Nacional de Catastro - SNC, quien es la institución encargada de mantener el Inventario de todos los inmuebles del país, asegurando que las parcelas se encuentran matemáticamente correctas.

**DIMENSIONES Y LINDEROS.**

La parcela considerada, está emplazada dentro de una figura tipo romboidea irregular distorsionada, con una configuración de superficie que presenta un relieve plano en su totalidad, un pequeño sector con bosque y cuenta con un área de construcción total de 218 m2.

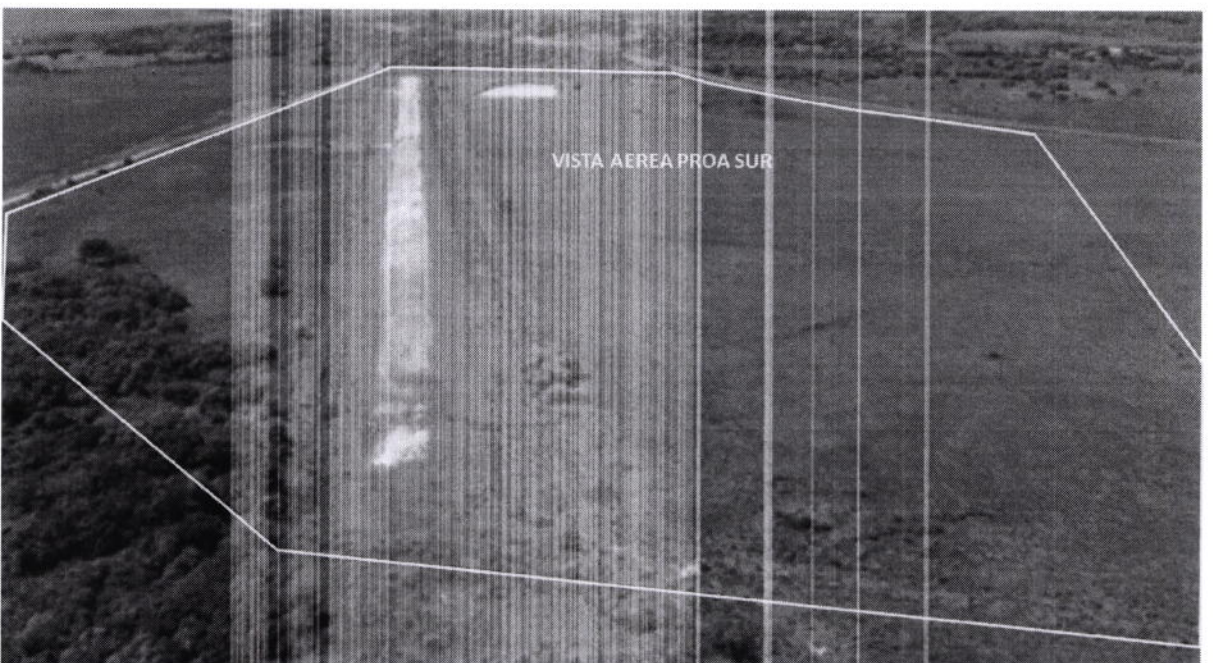
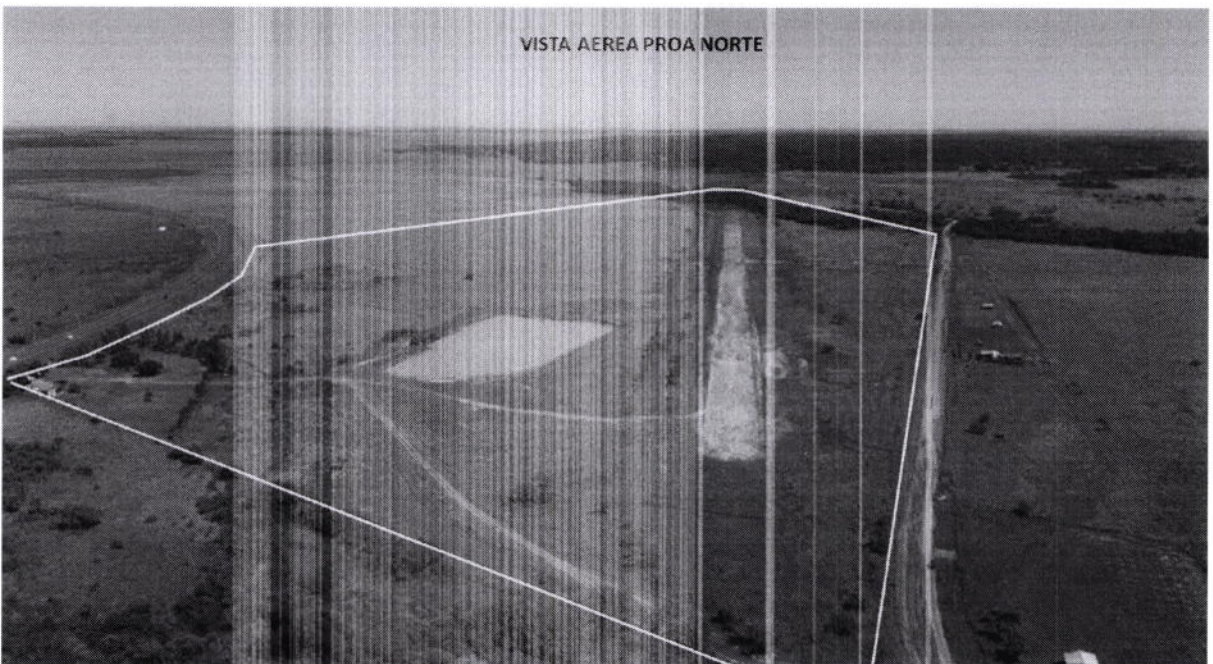
Dimensiones y coordenadas, se describen en el siguiente cuadro que sigue:

VERTICE	COORDENADAS		LADO	EXTENCION (m)
	ESTE	NORTE		
A	555225.00	7153488.00		
B	555251.00	7153487.00	AB	26,86
C	555690.00	7153160.00	BC	547,62
D	555916.00	7152294.00	CD	895,58
E	555545.00	7152323.00	DE	371,39
F	555513.00	7152376.00	EF	100,26
G	555489.00	7152413.00	FG	100,69
H	555431.00	7152488.00	GH	102,1
I	555363.00	7152564.00	HI	101,49
J	555288.00	7152633.00	IJ	111,53
	555199.00	7152700.00	JA	788,08

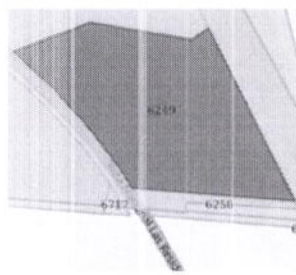
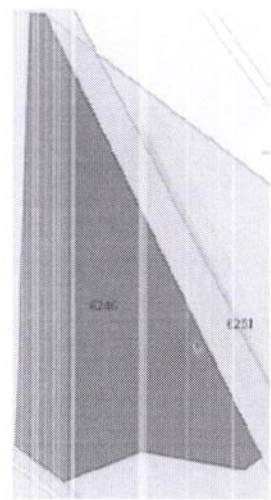
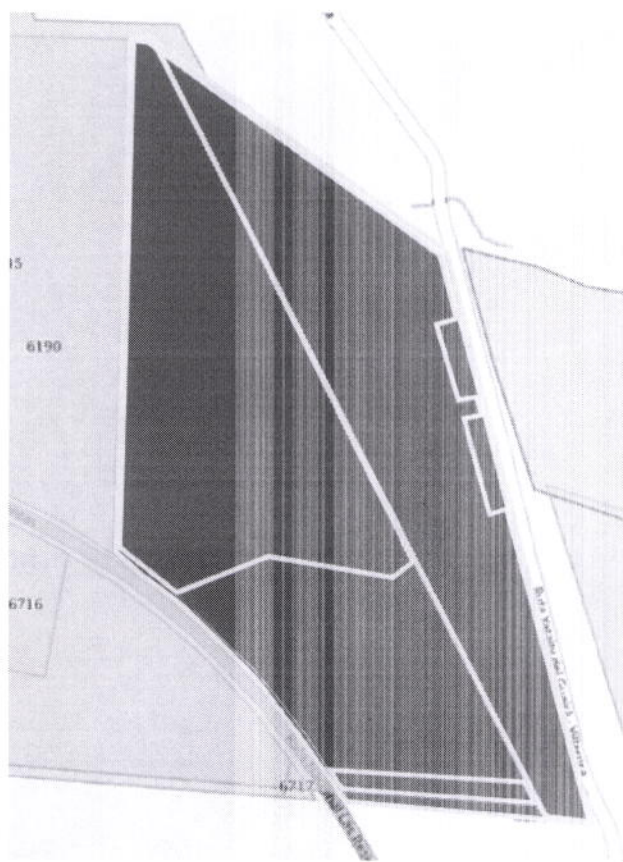
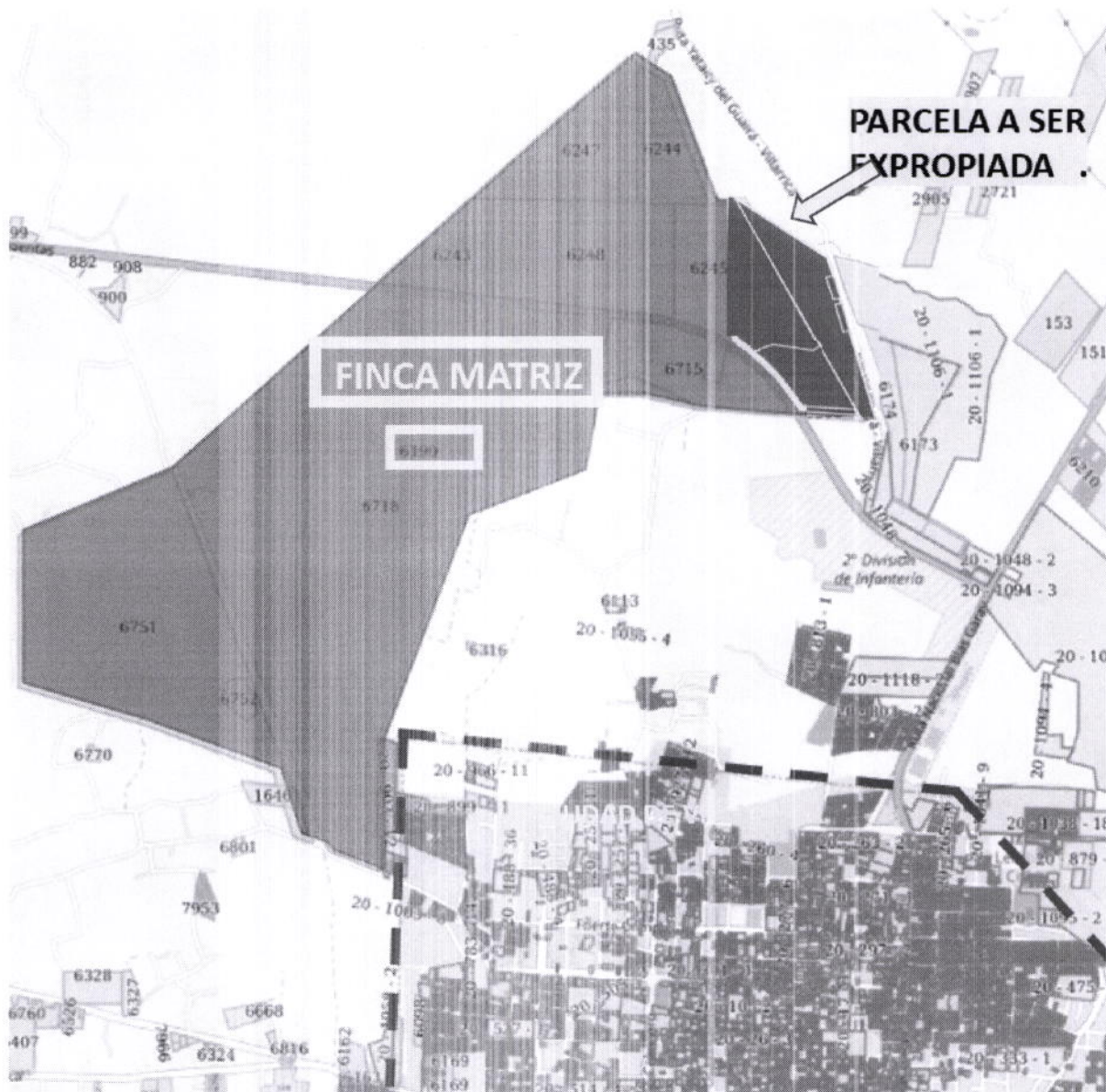
*07*



CONCLUSIONES







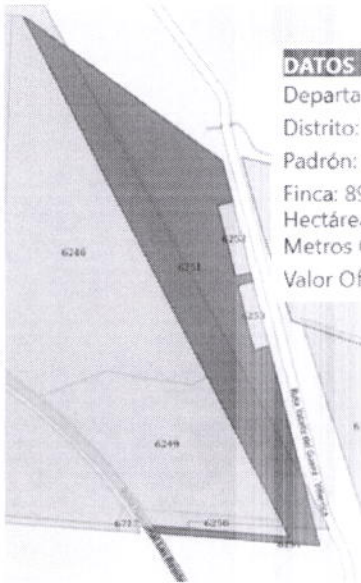
**DATOS DEL PADRÓN**

Departamento: GUAIRA  
 Distrito: VILLARRICA  
 Padrón: 6246  
 Finca: 6935  
 Hectáreas: 20 Ha.  
 Metros Cuadrados: 1.233,28 m<sup>2</sup>  
 Valor Oficial: 36.990.239 Gs.

**Propietario de la Cuenta R  
 ANTEBI DUARTE ALBERTO HEL**

**DATOS DEL PADRÓN**

Departamento: GUAIRA  
 Distrito: VILLARRICA  
 Padrón: 6249  
 Finca: 8935  
 Hectáreas: 10 Ha.  
 Metros Cuadrados: 2.143,83  
 Valor Oficial: 18.775.844 Gs.

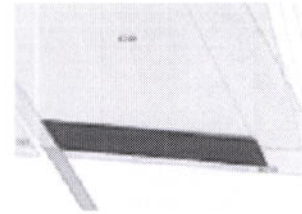


**DATOS DEL PADRÓN**

Departamento: GUAIRA  
 Distrito: VILLARRICA  
 Padrón: 6251  
 Finca: 8935  
 Hectáreas: 18 Ha.  
 Metros Cuadrados: 9.048,99 m<sup>2</sup>  
 Valor Oficial: 34.750.551 Gs.

**DATOS DEL PADRÓN**

Departamento: GUAIRA  
 Distrito: VILLARRICA  
 Padrón: 6250  
 Finca: 8935  
 Hectáreas: 1 Ha.  
 Metros Cuadrados: 1.016,4 m<sup>2</sup>  
 Valor Oficial: 2.025.009 Gs.

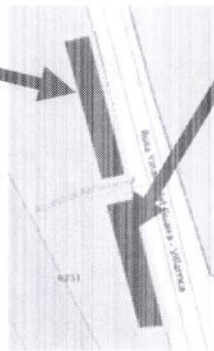


**Propietario de la Cuenta Rural:  
 UNGER GARCETE LUIS MARIA**

**DATOS DEL PADRÓN**

Departamento: GUAIRA  
 Distrito: VILLARRICA  
 Padrón: 6252  
 Finca: 8935  
 Hectáreas: 0 Ha.  
 Metros Cuadrados: 5.747,93 m<sup>2</sup>  
 Valor Oficial: 1.838.177 Gs.

**Propietario de la Cuenta Rural:  
 UNGER GARCETE LUIS MARIA**



**DATOS DEL PADRÓN**

Departamento: GUAIRA  
 Distrito: VILLARRICA  
 Padrón: 6253  
 Finca: 8935  
 Hectáreas: 0 Ha.  
 Metros Cuadrados: 5.229 m<sup>2</sup>  
 Valor Oficial: 1.838.177 Gs.

**Propietario de la Cuenta Rural:  
 UNGER GARCETE LUIS MARIA**

LOTE	AREA	PROPIETARIO
6246	20 Ha. 1.233,28 m2	ANTEBI DUARTE ALBERTO HELFON
6249	10 Ha. 2.143,83 m2	UNGER GARCETE MACARENA B
6251	18 Ha. 9.048,99 m2	UNGER GARCETE LUIS MARIA
6252	0 Ha. 5.747,93 m2	UNGER GARCETE LUIS MARIA
6253	0 Ha. 5.229 m2	UNGER GARCETE LUIS MARIA
6250	1 Ha. 1.016,4 m2	UNGER GARCETE LUIS MARIA

**AREA TOTAL: 50 Ha 8671,5 m2**



Villarrica, 12 de septiembre del 2022.

Señor  
Senador Oscar Salomón.  
Presidente de la Cámara de Senadores.



Referencia: Recuperación de pista de aterrizaje de Villarrica (expropiación).

SESION DE LEY  
H. Cámara de Senadores

De nuestra consideración.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por este intermedio a todo el Congreso Nacional. A expresarles cuanto sigue:

El Centro Guaireño de Motores. – Agrupación que agrupa actividades de Rally – super prime – exposición de autos, competencia, exhibición de motos – **FESTIVALES AEREOS** y todo lo que implica el deporte motor. Por este intermedio y preocupado por la situación de aislamiento de la ciudad de Villarrica en Materia Aeronáutica (conflicto de terreno de público conocimiento que afecta la pista de la ciudad) cabe resaltar que debido a este conflicto de un terreno de gran extensión entre Militares y una Empresa Privada, el problema afecta una proporción de 15 a 20 hectáreas de la pista actual que a causa de eso los ciudadanos de Villarrica, autoridades nacionales – bomberos forestales – dirigentes de futbol – empresarios – aeroclubes – vuelos privados, deportivos – avión ambulancia; todo esto está suspendido encontrándonos totalmente aislados.

Por lo tanto y para seguir con nuestras actividades aéreas dentro de nuestra ciudad. Como también también hace años que no podemos realizar nuestros tradicionales festivales aéreos y expresando que es la segunda vez que Villarrica pierde su pista.

Solicitamos por este medio la expropiación a favor del M.O.P.C. de la tradicional pista de la ciudad de Villarrica Finca N° 8935 Padron N° 6251 (pista) como así también la Finca N° 8935 Padron N° 6252 (franja de seguridad y hangarajes), Finca N° 8935 Padron N° 6253 (franja de seguridad y hangarajes), como así también la Finca N° 1143 que esta superpuesta, que es origen del conflicto con la Segunda División. Ésta expropiación saneará la titularidad de la pista, para su verdadero propósito que es el uso comunitario para la ciudad de Villarrica), para que de esta forma sea saneada la situación actual este conflicto con la pista de esta ciudad.

Tenemos el propósito de soñar también con un aeródromo asfaltado para el progreso de nuestra ciudad, que Villarrica vuelva a estar conectada aéreamente y que todo vuelva a su estado actual.

Sin otro motivo nos despedimos. Esperando una respuesta favorable para la ciudad para así volver a realizar nuestras actividades aéreas (festivales, vuelos de bautismos, etc.) y que la ciudad esté conectada aéreamente para cualquier emergencia.



*Hugo García*

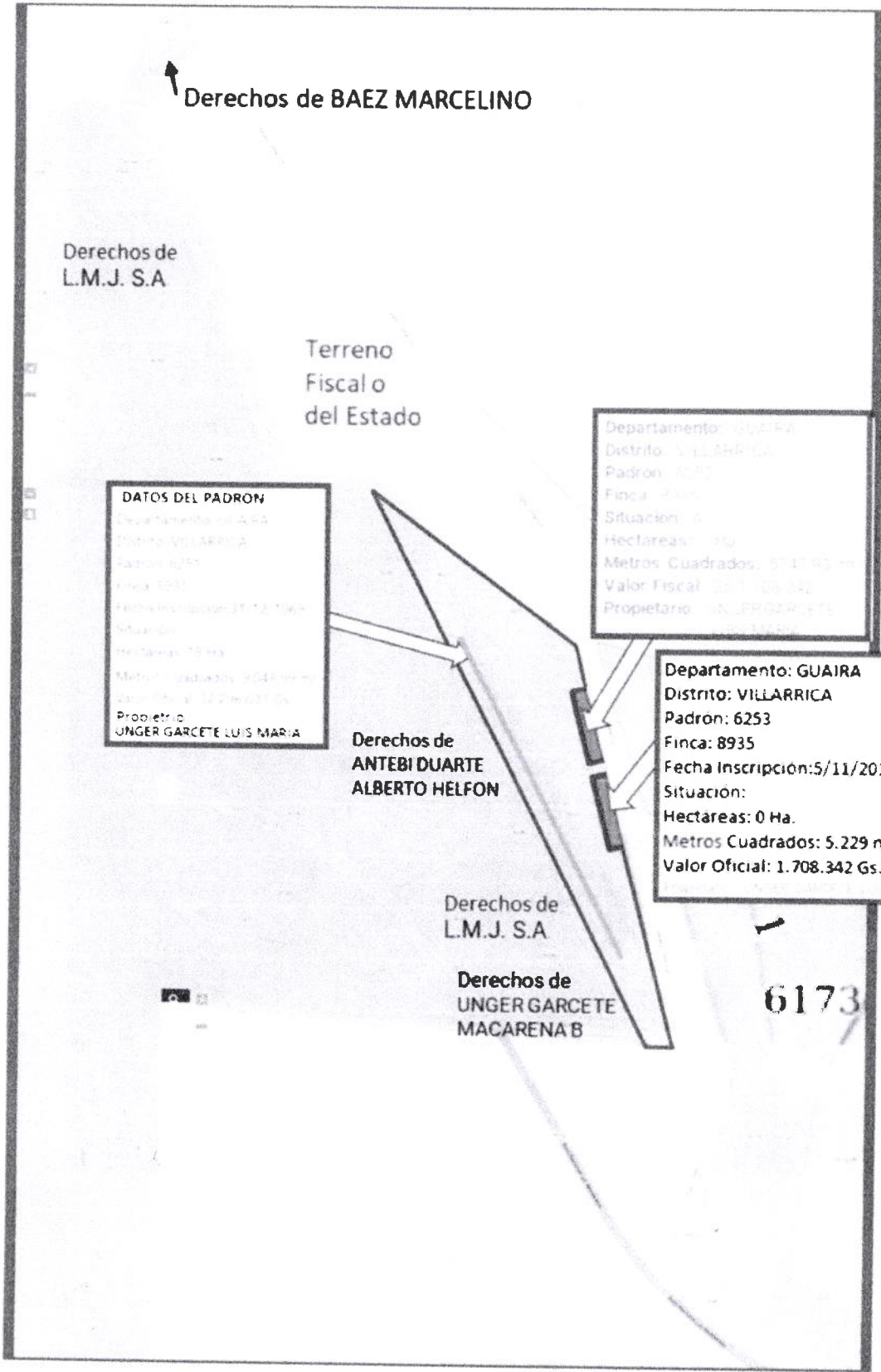
HUGO GARCÍA  
PRESIDENTE

CENTRO GUAIREÑO DE MOTORES



LEONARDO FRETES  
H. Cámara de Senadores





Derechos de BAEZ MARCELINO

Derechos de L.M.J. S.A.

Terreno Fiscal o del Estado

**DATOS DEL PADRON**  
 Departamento: GUAIRA  
 Distrito: VILLARRICA  
 Padron: 6253  
 Finca: 8935  
 Fecha Inscripción: 5/11/2014  
 Situación:  
 Hectareas: 0 Ha.  
 Metros Cuadrados: 5.229 m<sup>2</sup>  
 Valor Oficial: 1.708.342 Gs.  
 Propietario: UNGER GARCETE LUIS MARIA

Derechos de ANTEBI DUARTE ALBERTO HELFON

Departamento: GUAIRA  
 Distrito: VILLARRICA  
 Padron: 6253  
 Finca: 8935  
 Situación:  
 Hectareas: 0 Ha.  
 Metros Cuadrados: 5.229 m<sup>2</sup>  
 Valor Fiscal: 1.708.342  
 Propietario: UNGER GARCETE LUIS MARIA

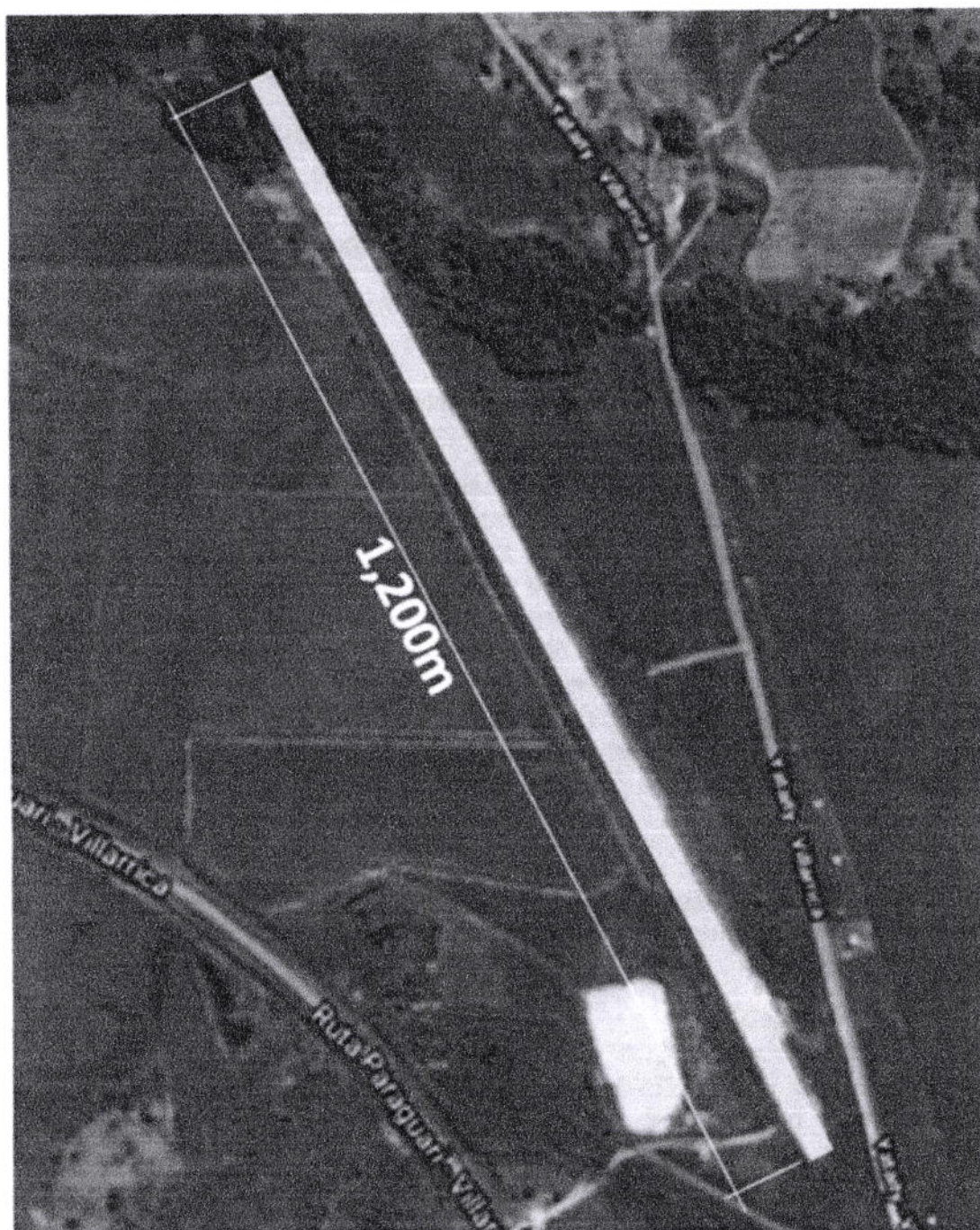
Departamento: GUAIRA  
 Distrito: VILLARRICA  
 Padron: 6253  
 Finca: 8935  
 Fecha Inscripción: 5/11/2014  
 Situación:  
 Hectareas: 0 Ha.  
 Metros Cuadrados: 5.229 m<sup>2</sup>  
 Valor Oficial: 1.708.342 Gs.

Derechos de L.M.J. S.A.

Derechos de UNGER GARCETE MACARENA B

6173

Es posible ubicar una pista de 1200m, sin problema en el inmueble 6251





Señor  
Senador Oscar Salomón,  
Presidente de la Cámara de Senadores.

Villarrica, 12 de septiembre del 2022.

11

Referencia: Recuperación de pista de aterrizaje de Villarrica (expropiación).

De nuestra consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por este intermedio a todo el Congreso Nacional. A expresarles cuanto sigue:

El Centro Guaireño de Motores, - Agrupación que agrupa actividades de Rally - super prime - exposición de autos, competencia, exhibición de motos - FESTIVALES AEREOS y todo lo que implica el deporte motor. Por este intermedio y preocupado por la situación de aislamiento de la ciudad de Villarrica en Materia Aeronáutica (conflicto de terreno de público conocimiento que afecta la pista de la ciudad) cabe resaltar que debido a este conflicto de un terreno de gran extensión entre Militares y una Empresa Privada, el problema afecta una proporción de 15 a 20 hectáreas de la pista actual que a causa de eso los ciudadanos de Villarrica, autoridades nacionales - bomberos forestales - dirigentes de futbol - empresarios - aeroclubes - vuelos privados, deportivos - avión ambulancia; todo esto está suspendido encontrándonos totalmente aislados.

Por lo tanto y para seguir con nuestras actividades aéreas dentro de nuestra ciudad. Como también también hace años que no podemos realizar nuestros tradicionales festivales aéreos y expresando que es la segunda vez que Villarrica pierde su pista.

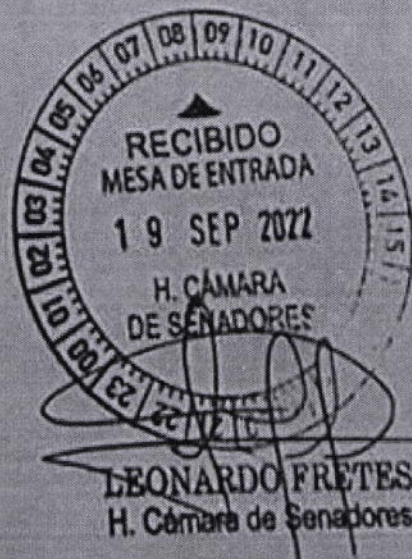
Solicitamos por este medio la expropiación a favor del M.O.P.C. de la tradicional pista de la ciudad de Villarrica Finca N° 8935 Padron N° 6251 (pista) como así también la Finca N° 8935 Padron N° 6252 (franja de seguridad y hangarajes), Finca N° 8935 Padron N° 6253 (franja de seguridad y hangarajes), como así también la Finca N° 1143 que esta superpuesta, que es origen del conflicto con la Segunda División. Ésta expropiación saneará la titularidad de la pista, para su verdadero propósito que es el uso comunitario para la ciudad de Villarrica), para que de esta forma sea saneada la situación actual este conflicto con la pista de esta ciudad.

Tenemos el propósito de soñar también con un aeródromo asfaltado para el progreso de nuestra ciudad, que Villarrica vuelva a estar conectada aéreamente y que todo vuelva a su estado actual.

Sin otro motivo nos despedimos. Esperando una respuesta favorable para la ciudad para así volver a realizar nuestras actividades aéreas (festivales, vuelos de bautismos, etc.) y que la ciudad esté conectada aéreamente para cualquier emergencia.

HUGO GARCÍA  
PRESIDENTE

CENTRO GUAIREÑO DE MOTORES







PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 5.387

12/12

QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO.

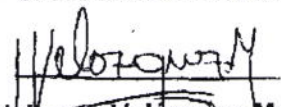
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

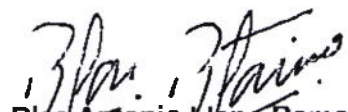
Artículo 1.º Establécese que a partir de la vigencia de la presente ley, todos los bienes inmuebles del Estado paraguayo – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Armadas de la Nación, que sean objeto de desafectación serán únicamente a título oneroso y a cotización actualizada.

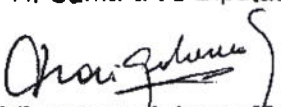
Artículo 2.º Los recursos obtenidos de dichas operaciones serán destinados a la modernización y fortalecimiento de las Fuerzas Armadas de la Nación, incorporándose al Presupuesto General de la Nación dentro de un marco regulador de inversiones.

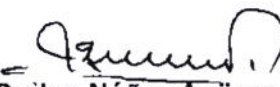
Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Blas Antonio Llano Ramos  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
José Domingo Adorno Mazacotte  
Secretario Parlamentario

  
Carlos Núñez Agüero  
Secretario Parlamentario

Asunción, 18 de diciembre de 2014.  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Horacio Manuel Sartes Jara

  
Bernardino Soto Estigarribia  
Ministro de Defensa Nacional